



Gobierno Regional Junin



**RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA**

**N° 58 - 2015-GR-JUNIN/ORAF.**

Huancayo **29 DIC 2015**

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

**VISTO:**

El memorando N° 2030 -2015-GRJ/GRI/SGSLO, La Carta de Renuncia N° 003-2015-AMOR, el informe Técnico N° 086 -2015-GRJ-ORAF/OASA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con fecha 29 de octubre de 2015, el Gobierno Regional Junin, y Alisson Orellana Romero, suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 2188 -2015-GRJ/ORAF, para prestar los servicios de auxiliar técnico para la obra Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. 1106, en el Anexo de San Antonio de Alegría, Distrito de santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo, Junin.

Que, mediante Memorando N° 2030-2015-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, solicita la anulación de pago respecto a la tercera armada del contrato de locación de servicios N° 2188-2015-GRJ/ORAF, por falta de presupuesto, ascendente a la suma de S/. 1,500.00 soles.

Que, mediante carta de renuncia N° 003-2015-AMOR, la locadora Alisson Orellana Romero, presenta su renuncia al contrato antes indicado.

Que, al respecto, la cláusula decima primera del contrato se estableció, taxativamente las causales de resolución, terminación y extinción del contrato: (...), El presente contrato se extingue entre ellos por:

1351819  
935639

1. Por decisión unilateral y sin expresión de causa del Gobierno Regional Junín, o del locador, comunicada con (48) horas de anticipación. En este caso no existe obligación de indemnizar a la parte que decida la terminación del contrato.

Que, en la cláusula quinta del contrato, se estableció el plazo para la prestación del servicio hasta el 20 de diciembre de 2015, a partir de la firma del contrato.



Que, mediante Informe Técnico N° 086-2015-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 30 de noviembre de 2015, la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, opina que es procedente la Resolución del contrato amparado en la cláusula decima primera del contrato.

Que, el presente contrato fue suscrito bajo el ordenamiento del Código Civil, y por consiguiente se rigen por este mismo cuerpo normativo.

Que, el artículo 1361° del Código Civil, establece: Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos y; se presume que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes.

Que, de lo expuesto, en la presente resolución, es procedente la renuncia de la locadora Alisson Orellana Romero.

Por los fundamentos expuestos y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

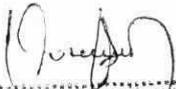
#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la renuncia de la Locadora Alisson Orellana Romero, en consecuencia resuélvase en forma parcial, el contrato de locación de servicios N° 2188-2015-GRJ/ORAF, de fecha 29 octubre de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Coordinación de Adquisiciones, a través de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la anulación de la orden de servicios por el monto de S/. 1,500.00 soles, a favor de la locadora Alisson Orellana Romero, de ser el caso.

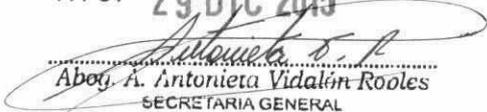
**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Secretaria General, de la Gerencia General, a la Sub Dirección de OASA y demás afines.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

  
CPCC JESÚS MELCHORA ASCUNZACIÓN  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 DIC 2015

  
Abog. A. Antonieta Vidalm-Rooles  
SECRETARÍA GENERAL